



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

DPM-0006-2023

GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

INFORME GENERAL

Examen Especial al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DR5-DPM-0134-2018 por el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, y de los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021

TIPO DE EXAMEN :

EE

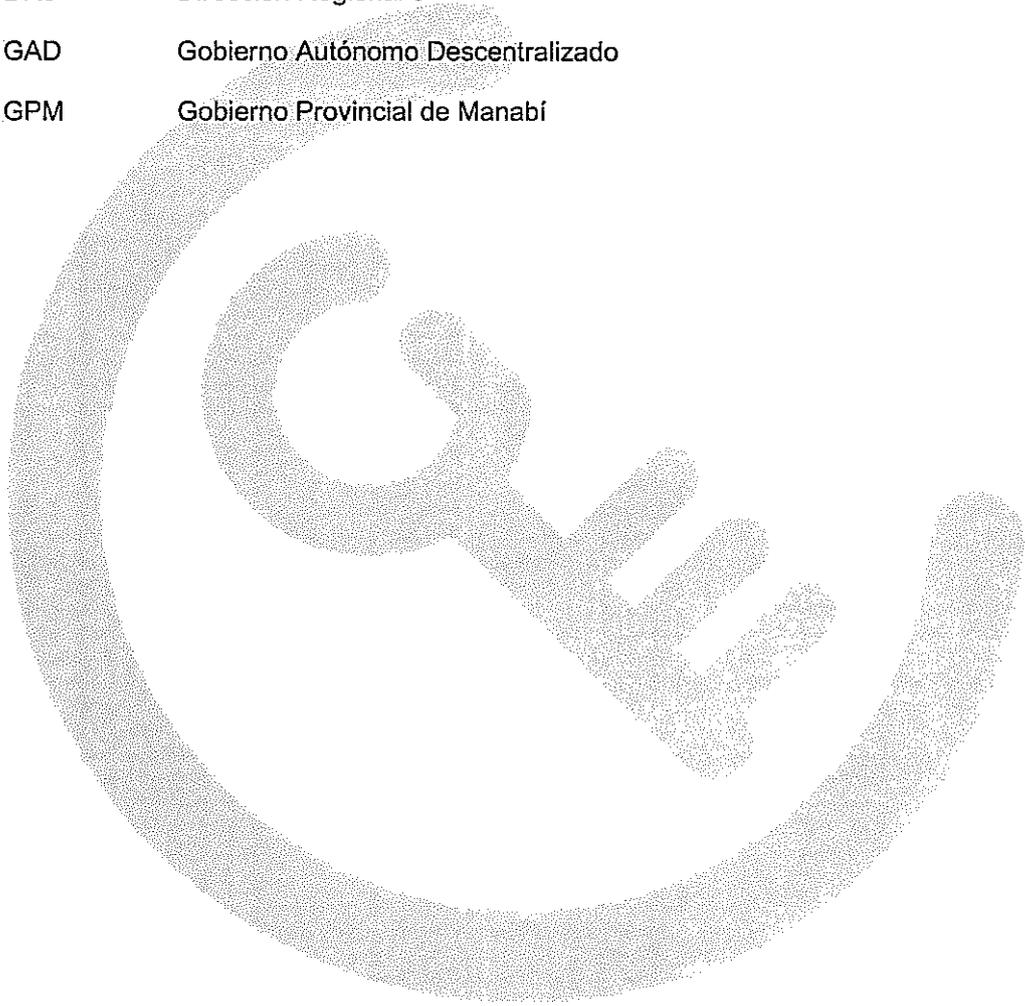
PERIODO DESDE : 2020-10-27

HASTA : 2021-12-31

Examen especial al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DR5-DPM-0134-2018 por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, y de los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AE	Auditoría Externa
AI	Auditoría Interna
DPM	Dirección Provincial de Manabí
DR5	Dirección Regional 5
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GPM	Gobierno Provincial de Manabí



ÍNDICE

Contenido	Páginas
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	7
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
ANEXOS	
Anexo 1	Nómina de servidores relacionados
Anexo 2	Informes emitidos por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna y Externa del Gobierno Provincial de Manabí
Anexo 3	Anexo de recomendaciones cumplidas
Anexo 4	Anexo de recomendaciones no aplicables



Ref: Informe aprobado el

2023-01-24

DPM-0006-2023

Portoviejo,

Señor

Prefecto de la Provincia de Manabí
Gobierno Provincial de Manabí
Ciudad. -

De mi consideración:

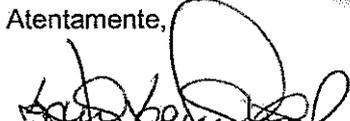
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DR5-DPM-0134-2018 por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, y de los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Mtr. Sara Elizabeth Serrano Amaya
Auditor General Interno GAD

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Provincial de Manabí, se realizó con cargo al Plan Anual de Control del año 2022 de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Provincial de Manabí, en cumplimiento de la orden de trabajo 0003-DPM-GPM-AI-2022 de 19 de septiembre de 2022, modificada mediante memorando 687-DPM-AE-2022 de 19 de octubre de 2022.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

Se efectuó el análisis al seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe DR5-DPM-0134-2018 por el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, y de los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

El informe DR5-DPM-0134-2018 aprobado el 7 de noviembre de 2018, no se analizó por cuanto, mediante Resolución No. 21381 de 18 de febrero de 2022, el Contralor General del Estado, resolvió declarar caducada la facultad contralora del organismo técnico de control, además, no se realizó el análisis del informe DPM-0097-2021 aprobado el 10 de diciembre 2021, el cual fue remitido a la entidad el 16 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Abos

Base legal

En el Ecuador los Consejos Provinciales tuvieron sus inicios a mediados del siglo XIX, ya que, en la Constitución de la República del Ecuador de 1843, en su artículo 80 señalaba que en cada provincia habría un "Concejo Provincial", de igual manera en el artículo 139 en la Constitución de 1929 indicaba que en cada capital de provincia existiría un "Consejo Provincial".

La Constitución Política de la República del Ecuador de 1945 (Registro Oficial 228, del 6 de marzo de 1945) en su artículo 99 mencionaba que en cada capital de provincia habría un Consejo Provincial señalando objetivos fundamentales; también en su artículo 111 establecía que la ley determinaría la integración y funcionamiento de las Municipalidades y de los Consejos Provinciales y Parroquiales, vultos a mencionar en la Constitución Política de la República de 1946 (Registro Oficial 773, del 31 de diciembre de 1946).

La vigente Constitución de la República del Ecuador de 2008 (Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008) en su artículo 238 establece, que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Mediante Ordenanza aprobada en sesiones del Consejo Provincial de Manabí el 29 de julio de 2010 y 31 de marzo de 2011, se definió la actual denominación de la entidad, como: "Gobierno Provincial de Manabí", la misma que fue sancionada por el Prefecto Provincial de Manabí mediante Resolución de 4 de abril de 2011.

Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Gobierno Provincial de Manabí, de acuerdo con la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que se expidió el 30 de septiembre de 2021 mediante Resolución PREM-RE-119A-2021, está estructurado así:

ATTES

1. PROCESOS GOBERNANTES

1.1 Nivel Gobernante

1.1.1 Direccionamiento Estratégico / Direccionamiento Estratégico para el Desarrollo Institucional y Provincial

1.1.1.1 Prefectura

1.1.1.2 Vice Prefectura

1.2 Nivel Técnico-Operativo

1.2.1 Coordinación Estratégica de Prefectura

1.2.2 Coordinación de Despacho de Prefectura

2. PROCESOS SUSTANTIVOS O AGREGADORES DE VALOR

2.1 Nivel Estratégico

2.1.1 Gestión Estratégica de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

2.2 Nivel Técnico – Operativo

2.2.1 Gestión de Participación Ciudadana, Promoción de Derechos y Promoción de Gobierno

2.2.2 Gestión de Políticas y Normas

2.2.3 Gestión de Planificación para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial

2.2.4 Gestión de Proyectos

2.2.5 Gestión de Cooperación Internacional, Inversiones y Financiamiento

2.3 Nivel Estratégico

2.3.1 Gestión de Infraestructura para el Desarrollo

2.4 Nivel Técnico – Operativo

2.4.1 Gestión de Estudios y Fiscalización

2.4.2 Gestión Vial e Infraestructura Pública

2.4.3 Gestión de Riego y Drenaje

2.5 Nivel Estratégico

2.5.1 Gestión de Desarrollo Social, Económico y Ambiental

Acuña

2.6 Nivel Técnico – Operativo

- 2.6.1 Gestión de Desarrollo Social
- 2.6.2 Gestión de Fomento Productivo
- 2.6.3 Gestión de Turismo, Cultura y Patrimonio
- 2.6.4 Gestión de Ambiente y Riesgos

3. PROCESOS ADJETIVOS O HABILITANTES

3.1 Nivel Estratégico

- 3.1.1 Gestión Estratégica de Desarrollo Institucional

3.2 Nivel Técnico – Operativo

- 3.2.1 Planificación Institucional
- 3.2.2 Gestión de Innovación y Mejora Continua
- 3.2.3 Gestión de Transparencia y Riesgos Institucionales
- 3.2.4 Gestión Institucional

Procesos Adjetivos o Habilitantes de Apoyo

- 3.2.5 Gestión Tecnológica

3.3 Nivel Estratégico

- 3.3.1 Gestión Administrativa Financiera

3.4 Nivel Técnico – Operativo

- 3.4.1 Gestión Administrativa
- 3.4.2 Gestión de Compras Públicas
- 3.4.3 Gestión Financiera
- 3.4.4 Gestión de Talento Humano

Procesos Adjetivos o Habilitantes de Asesoría - Especializados

3.5 Nivel Técnico – Operativo

- 3.5.1 Gestión de Auditoría Interna
- 3.5.2 Gestión Jurídica

ACINA

Procesos Adjetivos o Habilitantes de Apoyo - Especializados

3.6 Nivel Técnico - Operativo

3.6.1 Gestión de Secretaría General y Atención Ciudadana

En el análisis de la acción de control se considerará la Prefectura y las Gestiones de Compras Públicas, Financiera, Talento Humano, Fomento Productivo y Riego y Drenaje.

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 4 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, son objetivos institucionales:

"... Eje Institucional.- Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía (...)"

"... Eje Infraestructura.- Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riego, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local (...)"

"... Eje Económico.- Potenciar las capacidades productivas y de servicios de la provincia, con eficiencia en el manejo de la infraestructura para la producción, con la logística, conectividad y accesibilidad necesaria para canalizar sus bienes y servicios hacia mercados nacionales e internacionales (...)"

"... Eje Asentamientos Humanos.- Impulsar el desarrollo territorial de Manabí de manera sostenible y equitativa desde la consolidación de los vínculos urbanos rurales (...)"

"... Eje Ambiental.- Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico manabita (...)"

Montos de recursos examinados

No se analizaron recursos debido a la naturaleza del examen especial.

AS&S

Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

E. S. 1872

CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del seguimiento efectuado al cumplimiento de 29 recomendaciones, constantes en 4 informes aprobados por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Provincial de Manabí, durante el período comprendido entre el 27 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, se estableció que se cumplieron 22 de ellas, 2 no fueron cumplidas y 5 no fueron aplicables dentro del período analizado, como se muestra en el siguiente detalle:

Ítems	Informe	Fecha de aprobación	Número de recomendaciones	Estado de las recomendaciones		
				Cumplidas	No cumplidas	No aplicables
1	DPM-0030-2020	2020-10-27	3	3		
2	DPM-0050-2020	2020-12-28	2		2	
3	DPPch-0053-2021	2021-07-08	14	11		3
4	DPM-0074-2021	2021-09-06	10	8		2
Total recomendaciones			29	22	2	5

Recomendaciones incumplidas

Informe DPM-0050-2020

Correspondiente al examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, cuyo informe fue aprobado el 28 de diciembre de 2020 y remitido a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí mediante oficio 0034-DPM-AE-2021 de 12 de enero de 2021, y en el que constaron 2 recomendaciones dirigidas al Prefecto Provincial de Manabí, las cuales se detallan a continuación:

Título del comentario: Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

"... Al Prefecto Provincial de Manabí. – Recomendación 1. – Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplida, que contenga un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; evitar efectos futuros que pongan

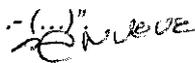
Rocho

en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole, y fortalecer el sistema de control institucional (...)."

"... Al Prefecto Provincial de Manabí. – Recomendación 2. – De las recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen Anexo 5, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación, dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas, su implementación al momento que se produzcan estas operaciones o hechos, considerando la normativa vigente, de la cual realizará la supervisión respectiva (...)."

"....- Anexo 5.-

No. de Informe	Cargo a quién se dirigió la recomendación	Recomendaciones
DPM-0011-2019	A los Administradores de las órdenes de compra	20. Comunicará oportunamente al Director Financiero, cuando los proveedores de las órdenes de compra, superen los días plazo o término fijados como límite para el cálculo de multas en los convenios marco, con la finalidad de que el referido servidor, informe al Prefecto Provincial de Manabí los casos que requieren ser reportados por incumplimiento al SERCOP
	Al Prefecto de la provincia de Manabí	40. Previo a la aceptación de prórrogas de plazo solicitadas por los contratistas, requerirá formalmente a los Administradores de Contrato un informe y los documentos que justifiquen los motivos por los cuales sería procedente la ampliación de tiempo, con la finalidad de que su otorgamiento se encuentre debidamente sustentado.
	A los Administradores de Contrato	42. Validarán documentadamente los hechos presentados por los Contratistas para determinar la procedencia y pertinencia de las solicitudes de prórroga realizadas, a fin de que se emita formalmente un informe dirigido a la máxima autoridad y que contenga el criterio técnico que respalde las decisiones tomadas al respecto.
	Al Director de Compras Públicas	46. Notificará formalmente a los Administradores de Contratos, Director Financiero y Procurador Síndico cuando se produzcan cambios en los contratos suscritos, a fin de que consten en los expedientes de los procesos y se encuentren disponibles para su verificación
DPM-0012-2019	Viceprefecta de la Provincia de Manabí	17. Autorizará la apertura de fondos fijos solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano, verificando que las actividades que se realizarán con estos recursos estén dirigidas a brindar ayuda a los grupos de atención prioritaria.
	Director Financiero, y Jefe de Contabilidad y Presupuesto	18. Efectuarán un adecuado control de la liquidación de los valores entregados como anticipos a través de fondos fijos, verificando que la documentación de respaldo proporcione la veracidad de la entrega del bien o que el servicio haya sido brindado.
	A los servidores que manejan los fondos fijos	19. Liquidarán los recursos recibidos por fondo fijos, una vez que la actividad para la cual fue requerido se haya cumplido, procurando que la documentación que respalde los gastos incurridos, sea suficiente y pertinente, a fin de verificar que el monto asignado fue utilizado conforme lo solicitado.
DPM-0041-2019	Prefecto Provincial	6. Dispondrá a los responsables de las áreas requirentes, que las solicitudes para la suscripción de contratos complementarios, se presenten debidamente motivadas con indicación clara y documentación de sustento, de las causas imprevistas o técnicas presentadas con su ejecución; con la finalidad de que se justifiquen los mismos. 7. Dispondrá al Procurador y Subprocurador Síndicos, verifiquen previo a la elaboración de contratos complementarios, que estos cuenten con la justificación de las causas imprevistas o técnicas que motiven su realización, a fin de disponer de la documentación legal que sirva de soporte del procedimiento aplicado.
	Directora de Talento Humano	11. Generará el documento que sustente la necesidad institucional, como instrumento habilitante para dar inicio al proceso, con la correspondiente motivación de hecho y de derecho, que justifique la contratación.
	Prefecto Provincial	14. Incluirá mediante resolución como observador o miembro de la comisión a un representante o delegado de los sindicatos de Operadores y Trabajadores del Gobierno Provincial de Manabí, dentro del proceso para la contratación de póliza de seguro de vida de éstos, a fin de permitir la participación de un delegado de los beneficiarios.

-(...)"


Situación actual

El Prefecto Provincial de Manabí en funciones durante el período de actuación comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, mediante oficios GPM-PREM-2022-1221-OFI y GPM-PREM-2022-1270-OFI de 7, y 14 de noviembre de 2022, respectivamente, recibidos el 7 y 17 de noviembre de 2022, en su orden, presentó al equipo auditor el memorando PREM-MC-0001-2021 de 13 de enero de 2021, en el que dispuso a los Coordinadores y Directores de las diferentes áreas del Gobierno Provincial de Manabí el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, así también presentó 4 actas de reuniones de trabajo de fechas 26 de febrero, 14 de mayo, 20 de agosto y 25 de noviembre de 2021; memorandos DCP-ME-095 y 096-2021 de 15 de enero de 2021, emitidos por el Director de Compras Públicas; y, cronograma de cumplimiento de recomendación de auditoría.

En los documentos remitidos se observó que, el cronograma de aplicación de las recomendaciones no contenía los elementos requeridos en la primera recomendación del informe ni tampoco existieron medios documentales de la verificación y supervisión ejecutada por la máxima autoridad, con respecto a las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas; y, en cuanto a las recomendaciones no aplicables, dispuso su implementación al momento en que se produzcan operaciones o hechos que lo ameriten, tales como: cobros de multas en los convenios marco, documentación de prórrogas de plazo solicitadas por los contratistas, cambios en los contratos suscritos dentro de los procesos de Compras Públicas, autorizaciones de apertura de fondos fijos para actividades dirigidas a grupos de atención prioritaria, control en las liquidaciones de valores entregados a través de fondos fijos, suscripción de contratos complementarios que cuenten con documentación de sustento, las causas imprevistas o técnicas que motiven su realización, generar la documentación que sustente la necesidad institucional como instrumento habilitante para dar inicio al proceso de contratación, incluir mediante resolución a un representante o delegado de los sindicatos de Operadores y Trabajadores del GPM como observador o miembro de la comisión para el proceso de contratación de póliza de seguro de vida para éstos; sin embargo, no realizó el seguimiento de las mismas.

De lo expuesto se determinó que, el Prefecto Provincial de Manabí, del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, no cumplió las dos recomendaciones emitidas en el informe DPM-0050-2020 aprobado el 28 de

Edler

diciembre de 2020 y remitido a la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí mediante oficio 0034-DPM-AE-2021 de 12 de enero de 2021, lo que no permitió mejorar el sistema de control interno de la entidad, ocasionando que persistan las mismas deficiencias, e impidiendo que los procesos administrativos mejoren, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 2567-DPM-AI-2022 de 23 de noviembre de 2022, se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial de Manabí, del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2021; quien con oficio GPM-PREM-2022-1348-OFI de 2 de diciembre de 2022 y recibido el 7 de los mismos mes y año, en su parte pertinente indicó:

“... estoy adjuntando 4 actas de trabajo donde consta el detalle pormenorizado de los elementos requeridos en los cronogramas ya presentados y que no se los detalló en dichos cronogramas por temas de espacio, situación que está ampliamente detallada y justificada en cada una de estas actas.- Además, se adjuntan 4 actas donde se evidencian los controles y supervisiones sobre la disposición de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones detalladas como no aplicables en el momento que se produzcan operaciones o hechos que lo ameriten, tales como cobros de multas en los convenios marco, documentación de prórrogas de plazo solicitadas por los contratistas, cambios en los contratos suscritos dentro de los procesos de Compras Públicas, autorizaciones de apertura de fondos fijos para actividades dirigidas a grupos de atención prioritaria, control en las liquidaciones de valores entregados a través de fondos fijos, suscripción de contratos complementarios que cuenten con documentación de sustento, las causas imprevistas o técnicas que motiven su realización, generar la documentación que sustente la necesidad institucional como instrumento habilitante para dar inicio al proceso de contratación, incluir mediante resolución a un representante o delegado de los sindicatos de Operadores y Trabajadores del GPM como observador o miembro de la comisión para el proceso de contratación de póliza de seguro de vida para éstos (...).”

Lo manifestado por el servidor no rectifica lo comentado por cuanto, en documentación presentada se observó que en las 4 actas referidas, dispuso se dé cumplimiento e implementación a las recomendaciones formuladas en el informe DPM-0050-2020, mas no se realizó su seguimiento.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados mediante la lectura de borrador de informe realizada el 9 de diciembre de 2022, con oficio GPM-PREM-2022-1398-OFI de 14 de diciembre de 2022, recibido el 21 de los mismos mes y año, el Prefecto Provincial de Manabí, expuso:

Dance

“... cabe indicar que en dicho borrador no se hace mención a que estas 2 recomendaciones se emitieron como resultado del examen especial al seguimiento y cumplimiento de recomendaciones contenidas en los informes DPM-0011-2019; DPM-0012-2019; y, DPM-0041-2019, las cuales estaban dirigidas a otros servidores, y no al Perfecto, es decir, ya fue motivo de otro examen especial previamente ejecutado, el seguimiento de las recomendaciones de los informes DPM-0011-2019; DPM-0012-2019; y, DPM-0041-2019 cuyo cumplimiento se ha vuelto a examinar y observar por parte de la Contraloría con la orden de trabajo 0003-DPM-GPM-AI-2022 de 19 de septiembre de 2022....- Por otro lado, en el informe borrador auditoría menciona que no existieron medios documentales de verificación y de supervisión ejecutada por la máxima autoridad respecto a las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas; este comentario subjetivo queda desvanecido ya que con fecha 17 de noviembre de 2022, mediante oficio No GPM-PREM-2022-1270-OFI, se presentó certificada toda la documentación de respaldo que constituye los medios documentales de verificación evidenciados en la supervisión ejecutada por la máxima autoridad, para constatar el cumplimiento de las recomendaciones que en el informe DPM-0050-2020 establecen que debo continuar en mi calidad de Perfecto, realizando el seguimiento y supervisión sobre las recomendaciones de los informes DPM-0011-2019; DPM-0012-2019; y, DPM-0041-2019 que según auditoría se determinaron como no cumplidas. Respecto a este descargo, ... se entregó 1 folder con toda la documentación certificada de respaldo.- Por lo que, como constancia de la supervisión realizada en su oportunidad... se adjunta el cronograma de la máxima autoridad, con el detalle de las recomendaciones, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, (ANEXOS 1 y 2).- En cuanto a la Recomendación número 2, de las no aplicables, a pesar de que dispuse su implementación al momento en que se produzcan operaciones o hechos que lo ameriten... situación que se la realizó con el memorando PREM-MC-0001-2021 de 13 de enero de 2021, memorando que fue entregando a la Contraloría con oficio GPM-PREM-2022-1221-OFI de 7 de noviembre de 2022... el seguimiento se lo realizó oportunamente, conforme consta en las 4 actas que se presentaron como anexos en la respuesta a los resultados provisionales entregada a la Contraloría el 7 de diciembre de 2022.- En ese sentido se indicó que estas recomendaciones aún constaban como no aplicables debido a que no se han presentado hasta la presente, operaciones o hechos para implementar estas recomendaciones y por lo cual se deberían mantener como “No aplicables... - De las recomendaciones que se determinaron como no aplicables en el informe DPM-0050-2021 y que se detallan a continuación, durante el período de alcance de esta acción de control que va desde el 27 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, no se han presentado operaciones o hechos que ameritan el cumplimiento de las mismas (...).”

En los documentos y descargos remitidos por el Prefecto Provincial de Manabí en las fases de ejecución y comunicación de resultados de la acción de control, se verificaron los oficios y sus respectivos anexos; siendo así que, con oficio GPM-PREM-2022-1221-OFI de 7 de noviembre de 2022, recibido el mismo día, el referido servidor adjuntó una matriz denominada “Cronograma de cumplimiento de recomendación de auditoría”, la misma que solo contiene las recomendaciones del informe DPM-0050-2020, sin

ADCE

embargo, la recomendación 1 del mencionado informe, requería que se incluyera en dicho documento las recomendaciones que se habían determinado como incumplidas y parcialmente cumplidas de los informes DPM-0011-2019, DPM-0012-2019 y DPM-0041-2019; el memorando PREM-MC-0001-2021 de 13 de enero de 2021, en el cual dispuso a la Viceprefecta, Coordinadores y Directores, la aplicación inmediata de las recomendaciones que constaban en el informe DPM-0050-2020, y 4 actas denominadas "Acta de seguimiento, supervisión, verificación, y evaluación al cumplimiento de recomendaciones de la Contraloría General del Estado" de 26 de febrero, 14 de mayo, 20 de agosto y 25 de noviembre de 2021, suscritas por el Prefecto Provincial de Manabí y servidores de la Dirección de Transparencia en la Gestión, en las cuales constaba como antecedente el referido oficio con el que la máxima autoridad dispuso aplicar, implementar y garantizar el acatamiento de las recomendaciones determinadas como no aplicables al momento en que se produzcan estas operaciones o hechos, considerando la normativa vigente, y que fueran los Coordinadores Generales quienes realicen el respectivo seguimiento, y supervisen a las Direcciones, y con referencias de "acciones ejecutadas" el seguimiento y control desde la Dirección de Transparencia en la Gestión con base en sus funciones y como "compromisos adquiridos en la reunión", continuar realizando el seguimiento por parte de la mencionada dirección, sin que varíen estos aspectos en las actas de acuerdo con los objetivos alcanzados dentro del seguimiento a la segunda recomendación formulada en el informe antes mencionado, y sin que consten los sustentos que permitieran verificar el seguimiento y control ejecutado en cada reunión o sesión que se realizó, finalmente también anexó los memorandos DCP-ME-095 y 096-2021 de 15 de enero de 2021, emitidos por el Director de Compras Públicas sobre recomendaciones relacionadas con aspectos de contratación pública determinadas como incumplidas y parcialmente cumplidas de los informes DPM-0041-2020, DPM-0011-2019.

Con oficio GPM-PREM-2022-1270-OFI de 14 de noviembre de 2022, recibido el 17 de los mismos mes y año, presentó 1 folder con documentación certificada como descargo de 21 recomendaciones que se desprendieron de los informes DPM-0011-2019, DPM-0012-2019 y DPM-0041-2019, las cuales quedaron como incumplidas y parcialmente cumplidas dentro del análisis y ejecución del informe DPM-0050-2020, por lo que, dichos documentos si bien evidenciaron acciones realizadas sobre las recomendaciones de informes anteriores, no corresponden a lo establecido en la recomendación 1 del último informe mencionado en el presente párrafo, que requería de una matriz en la que se

A. REECE

incluyera el detalle de estas recomendaciones, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación.

Con oficio GPM-PREM-2022-1348-OFI de 2 de diciembre de 2022, recibido el 7 de los mismos mes y año, el Prefecto Provincial de Manabí adjuntó 4 actas de trabajo denominadas "ACTA - CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN, Y EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", de 15 de enero, 26 de febrero, 25 de mayo y 17 de agosto de 2021, como parte de los controles y supervisiones a la disposición de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones no aplicables; sin embargo, en las referidas actas constaban únicamente las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas, las mismas que no se relacionan con las no aplicables y sobre la segunda recomendación analizada del informe DPM-0050-2020, tampoco se incluyó documentación que respaldara las gestiones realizadas respecto a cada acta – cronograma.

En el oficio GPM-PREM-2022-1398-OFI de 14 de diciembre de 2022 y recibido el 21 de los mismos mes y año, remitido posterior a la conferencia final de comunicación de resultados adjuntó como anexos 1 y 2 los cronogramas denominados " Examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019" correspondiente al informe DPM-0050-2020, los que contienen un detalle de 21 recomendaciones determinadas como incumplidas y parcialmente cumplidas en dicho informe, funcionarios responsables, medios documentales de cumplimiento y fechas de cumplimiento o plazos, lo que evidencia el cumplimiento de la recomendación 1.

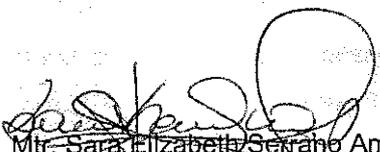
De lo analizado, el equipo auditor concluye que los descargos presentados durante la ejecución y posterior a la comunicación de resultados provisionales no contenían los elementos requeridos en las 2 recomendaciones del informe DPM-0050-2020, para determinar su cumplimiento; y posterior a la conferencia final de resultados se determina que, los documentos adjuntos al oficio GPM-PREM-2022-1398-OFI de 14 de diciembre de 2022 y recibido el 21 de los mismos mes y año, demuestran el cumplimiento de la recomendación 1 del referido informe, relacionada con el cronograma de aplicación de recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas con los parámetros requeridos;

ACTOZZE

y, la disposición emitida por el Prefecto Provincial de Manabí a la Viceprefecta, Coordinadores y Directores, mediante memorando PREM-MC-0001-2021 de 13 de enero de 2021, sobre las recomendaciones no aplicables evaluadas dentro del informe DPM-0050-2020, evidenció la gestión de la máxima autoridad para el cumplimiento de la recomendación 2, y como supervisión su intervención en las actas de seguimiento, supervisión, verificación y evaluación, suscritas, rectificando así los hechos observados.

Conclusión

Del seguimiento efectuado al cumplimiento de 29 recomendaciones constantes en los informes DPM-0030-2020, DPM-0050-2020, DPPch-0053-2021 y DPM-0074-2021 emitidos por la Contraloría General del Estado y la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Provincial de Manabí, se estableció que 24 recomendaciones fueron cumplidas; y, 5 no fueron aplicables dentro del período analizado, siendo las recomendaciones 9, 12 y 14 del informe DPPch-0053-2021 y las 9 y 10 del informe DPM-0074-2021.


Mtr. Sara Elizabeth Serrano Amaya
Auditor General Interno/GAD
